



MEDIANTE DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 4740/18, DE 14 DE NOVIEMBRE, SE ESTABLECEN LAS BASES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE SERÁN REMITIDOS POR EL ECyL, A RESULTAS DE LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO EN LAS OCUPACIONES QUE SE RELACIONAN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JOVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (4 PEONES FORESTALES; 1 CAPATAZ FORESTAL; 1 TÉCNICO ATENCIÓN CIUDADANO; 1 AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMACIÓN; 1 PROMOTOR/AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRE Y MUJER; 2 TÉCNICOS MONITOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y 3 AGENTES TURÍSTICOS) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL (JOVEL/18/SA/0002). FONDO SOCIAL EUROPEO.

### **BASES**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación por un periodo de 180 días de entre los demandantes de empleo preseleccionados y remitidos por el ECyL, a resultas de las ofertas genéricas de empleo en las ocupaciones correspondientes:

- Peones forestales.
- Capataz forestal.
- Ingeniero Informático.
- Técnico administrativo
- Agente/ Promotor de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- Técnico animación sociocultural.
- Técnicos de empresas y actividades turísticas.

#### **BASE SEGUNDA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se constituirá una Comisión de selección por cada categoría demandada que tendrá por objeto seleccionar a los aspirantes preseleccionados y remitidos por el Servicio Público de Empleo y funcionará como órgano colegiado.

Su composición estará integrada por el Director del Área de Organización y RR.HH. o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente, el responsable de RR.HH. o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario, el Responsable del Área o servicio donde esté adscrito el/os puesto/s objeto de la selección, un empleado público a propuesta del Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Salamanca. La pertenencia a esta comisión de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Levantará acta comprensiva de todo lo actuado, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación según la puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan.

No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo figurar entre ellos el/a Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan.

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse durante el proceso de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria

#### **BASE TERCERA.- PRUEBAS SELECTIVAS:**

Se establecen *dos fases*, que se indican a continuación:



**PRIMERA FASE- CURRICULUM (Hasta 10 puntos)**

Consistirá en la valoración de los méritos generales de los candidatos preseleccionados por el ECYL, hasta un máximo de 10 puntos, que se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) **Experiencia Laboral:**
- a.1) Experiencia laboral directa en el mismo puesto de trabajo para el que ha sido preseleccionado, **0,15 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.**
- a.2) Experiencia laboral relacionada **0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.**
- b) **Formación Recibida: Formación complementaria directamente relacionada** con el puesto de trabajo en los últimos cinco años, **hasta un máximo de 3 puntos:**
- Por cursos de entre 20 y 100 horas.....0,15 puntos  
Por cursos de entre 101 y 200 horas.....0,25 puntos  
Por cursos de más de 200 horas.....0,50 puntos
- c) **Formación impartida** relacionada con el puesto de trabajo, **hasta 1 punto**
- Por cursos de entre 5 y 20 horas.....0,05 puntos  
Por cursos de entre 21 y 100 horas.....0,15 puntos  
Por cursos de más de 100 horas.....0,25 puntos
- d) Por otras titulaciones académicas distintas a las que sirve de acceso al puesto, experto, máster, doctorado universitario, publicaciones, títulos propios... relacionados con el puesto de trabajo, hasta 1 punto.

Los candidatos preseleccionados por el ECYL deberán aportar la documentación que se relaciona en el plazo que se establezca al efecto:

- Currículum Vitae, conforme al modelo que incorporará a la Oferta Genérica de Empleo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. La justificación de los méritos deberá aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada. No se valorarán aquellos méritos alegados que no estén acreditados adecuadamente. La documentación acreditativa debe referirse siempre a fechas anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA FASE.- ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 8 puntos)**

La entrevista personal consistirá en exponer por el aspirante, oralmente, en presencia de los miembros de la Comisión, la defensa del currículum, así como su experiencia laboral y conocimientos sobre las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

En concreto, la Comisión deberá evaluar esta segunda Fase aplicando los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Conocimientos sobre el ámbito funcional de la categoría a contratar, hasta 2 puntos.
- 2.- Habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto solicitado, hasta 2 puntos.
- 3.- Actitud y motivación, hasta 2 puntos
- 4.- Capacidad de trasmisión y/o comunicación verbal y no verbal, hasta 1 punto.
- 5.- Disponibilidad horaria y de movilidad geográfica, hasta 1 punto.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor alegados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la comisión con libertad de criterio. La no presentación en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el procedimiento selectivo, quedando excluido.



El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 11 de abril del 2018, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

#### **BASE CUARTA.- CALIFICACION FINAL**

La calificación final será el resultado de la media aritmética obtenida con la suma de las puntuaciones en la fase de concurso y de entrevista por los candidatos.

En el caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

**BASE QUINTA.- PUBLICACIÓN.-** La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación de Salamanca como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

La publicación deberá contener los elementos recogidos en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, a través del portal del canal de empleo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, <http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/empleo/>

#### **BASE SEXTA.- CONTRATACION.-**

Una vez terminada el proceso de selección, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación y los candidatos propuestos en el Tablón de Anuncios y página Web (<http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/empleo/>) de la Corporación Provincial, precisándose que el número de candidatos no podrá rebasar el número de contratos ofertados.

La relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, quien dictará resolución por la que se efectuará la propuesta de contratación en los puestos ofertados a favor de los aspirantes propuestos por las distintas comisiones. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página Web de la Excm. Diputación Provincial. Del mismo modo, se ordenará en base de la puntuación obtenida los reservas, si los hubiere.

#### **BASE SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.**

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Salamanca, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Organización y RR.HH. de la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **BASE OCTAVA.- NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.**

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los



Diputación  
de Salamanca

Organización y RR.HH. Recursos Humanos

funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes en lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establece las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre ellos el FSE, para el nuevo periodo de intervención 2014-2020. El Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre que regula específicamente el Fondo Social Europeo para dicho periodo.

#### BASE NOVENA.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la comisión y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Salamanca, 14 de noviembre del 2018

EL DIPUTADO DELEGADO DE  
ORGANIZACIÓN Y RR.HH.

Fdo.: José María Sánchez Martín

